

mente informan en sentido de no haberse adoptado las medidas correctivas pertinentes, se procedera a la imposición de las sanciones que la vigente legislación establece.

El Alcalde



DECRETO 252

27. Junio - 1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación autor venta Pirotecnia vengo en: Conceder licencia municipal, que tiene solicitada para la venta al detal de artículos de pirotecnia durante las próximas ferias en su establecimiento de la Avenida Generalísimo nº 157 de esta Ciudad y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º No tener en la tienda una cantidad nunca superior a 10 Kg. de productos

2º No permitir la estancia en la tienda de más de tres personas en la zona destinada a los compradores.

3º Colocar en letero que indique la prohibición de fumar dentro del local, manteniendo la obligación de cumplirla rigurosamente.

4º Disponer de un aparato de extinción de incendios.

El Alcalde,



DECRETO 953

27- Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en: conceder licencia Municipal, que tiene solicitada para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las próximas verbenas - en su establecimiento sito en la Avenida 1<sup>er</sup> Juangues, de las Fianqueras, número 118 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º Tener un cartel bien visible que indique Prohibido Fumar, y obligar al cumplimiento del mismo a cuantos entren en el local.

2º Tener en la dependencia de ventas un máximo de 10 kg. de productos pirotécnicos, escondiendo el resto en el almacén general, del cual irá haciendo el traslado en pequeñas proporciones a medida que se vaya vendiendo.

3º No permitir dentro del local, la estancia de más de 8 personas, además de las destinadas a la venta.

4º Colocar un aparato de extinción de incendios en buen uso en lugar accesible y del punto en que se tengan los productos a vender.

El Alcalde,



DECRETO 954

27 Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en: conceder licencia Municipal que tiene solicitada para la venta al detall de artículos de Pirotecnia durante las próximas verbenas, en su establecimiento de la Avenida del Generalísimo número 144 de esta

Ciudad, y teniendo en cuenta las siguientes - condiciones:

1º Que dicha venta se efectúe en un mostrador en la vía pública a la que no poda acercarse nadie fumando.

2º No vender ningún producto de pirotecnia, ni tener reserva de existencia de ninguna clase dentro del local de venta de periodicos

3º Instalar un aparato de extinción de incendios

4º Colocar letrero de "Prohibido Fumar".

El Alcalde



DECRETO 956  
87 Julio

El Ilmo Sr. Alcalde en Decreto del día 87 de Junio de 1973 acuerda conceder licencia municipal, que tiene solicitada, para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las noches verbenas, en su establecimiento de la c/ San Roque nº 15 de esta Ciudad con los siguientes condiciones:

1º Colocar letrero de "Prohibido Fumar" haciendo lo cumplir rigurosamente.

2º Dentro del local deben permanecer solamente dos personas compradoras dejando las demás guardar turno en la calle.

3º Instalación de un aparato de extinción de incendios.

4º En el local de la venta se tendrá un stock de productos pirotécnicos el cual se irá reponiendo a medida que se vaya

consumiendo, desde el almacén interior en pequeñas cantidades y con las debidas precauciones.

El Alcalde,



DECRETO 257

27 Julio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en conceder licencia municipal que viene solicitada para la venta al detall de artículos de pirotecnia durante las próximas verbenas en ser establecimiento en Avenida del Generalísimo número 368 de esta Ciudad y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º El almacén de la calle Louró deberá mantener las puertas exteriores y ventanas cerradas, las puertas con llave, mientras actúe con almacén de productos pirotécnicos.

2º En el local de venta de la Avda. Generalísimo número 368 solamente un stock máximo de 10 kilos de productos pirotécnicos, situados en unas estanterías separadas del público por medio de una mesa-mostrador, y asegurados al producto.

3º Se colocarán letreros con la indicación de "Prohibido Fumar" que el solicitante será responsable de hacer cumplir rigurosamente.

4º Dentro del local solamente se permitirá la permanencia de dos compradores deseando los restantes guardar cala en el exterior.

5º Deberá disponerse de un aparato de extinción de incendios en buen estado de uso.

6º El material se vía respondiendo a medida que se vaya consumiendo, trasladarlo

desde el almacén a la calle como con cuidado  
y en cantidades pequeñas, sei que nunca se pueda  
llegar a rebasar los 10 Kg. señalados con marcas.

El Alcalde,



DECRETO 857  
22 Junio

De conformidad a lo propuesto por el  
Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Sevi-  
cios de Gobernación, vengo en: Decretar pose  
el presente expediente en el qual solicita --  
D. José Dorse Serra, colocar una placa -  
de prohibido aparcar en c/ Guayaquil nº 63  
bajo de esta Ciudad, a su arribo sin  
más trámite por haber efectuado nueva so-  
licitud para entrada y salida vehículos

El Alcalde,



DECRETO 858  
27 Junio

De conformidad a lo propuesto por el  
Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los  
Sevicios de Gobernación, vengo en: conceder  
licencia municipal a favor de D= Nieves Poblet  
Baro, para colocar letrero luminoso foma de  
bandeau de medida 40 x 70 cm. con la incip-  
cion "Libreria y Papeleria Neus" en la  
calle Murillo nº 63 (Prologación, sin perjuicio  
del derecho de tercero y debiendo sujetarse los arbitrios que se liquida-  
se acuerda en la ordenanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 359  
27-Junio-1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder la licencia municipal a favor de D. Alberto Martínez Sabino, para colocar un rotoño lumínoso a dos cañas tipo bandera de medidas 103 x 68 cm. con la inscripción "Hierros Granollers" sito en c/Taivescas - Largo Camps Vare, s/n, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 360  
27-VI-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en conceder licencia municipal a favor de D. Felipe Gasol Permanyer para apertura de establecimiento dedicado a Peluquería "Lanina" con un secador, en la calle Tones y Bages nº 4 (Prolongación de esta Ciudad) sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 261  
27-VI-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Recaudación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D. Pedro Serra Serra, para colocar placa de prohibido aparcamiento en la calle Louriz, número 288 de esta Ciudad, para entrada y salida de vehículos de su propiedad sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal consiguiente.

El Alcalde,



DECRETO 262  
27-VI-73

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Recaudación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D. Pasión González Sánchez, para apertura de establecimiento dedicado a la venta al por menor de pollería y huevos en el local número 11 de las Galerías San Esteban sito en Avda. San Esteban nº 113 bajo 6 de esta Ciudad, sin perjuicio de derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 863

27 Junio

de conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente del Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de D. Alberto Dazao Saque, para operar establecimiento dedicado a la venta al por menor de frutos secos y helados en Cº Viejo de Cano vellaz número 8 de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo a la ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde



DECRETO 864

2 Julio. 1973

Habiendo procedido D. Juan Taulats Juarez, escrito en el que suplica el plazo de seis meses para trasladar sus actividades, que ha adquirido con esta específica finalidad, considerando como tiempo mínimo imprescindible para la edificación e instalación de la industria, dese traslado de instalaciones y del último informe emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento a los denunciantes a fin de que manifiesten por escrito lo que tengan por convenientes en relación a tal petición, por plazo de diez días hábiles.

El Alcalde

